AVISO COMPLEMENTARIO



JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

OFERTA DE CANJE

DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$19.000.000 CON VENCIMIENTO EL 28 DE JUNIO DE 2021 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 52586; ISIN ARJDCC560089; TICKER MAE/BCBA: JHCBO) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI"), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA UN MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE \$11.200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA"), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE PODRÁ REALIZARSE BAJO LA OPCIÓN BASE O LA OPCIÓN PAR CLASE XI.

OPCIÓN BASE

(I) CANCELACIÓN DE AL MENOS EL 40% DEL CAPITAL ⁽¹⁾, Y (II) EL MONTO RESTANTE EN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII ⁽²⁾

OPCIÓN PAR CLASE XI

100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII⁽³⁾

DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$28.731.000 CON VENCIMIENTO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 52859; ISIN: ARJDCC5600A6; TICKER MAE/BCBA: JHCEO), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII" Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES"), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE BAJO LA OPCIÓN PAR CLASE XIII.

OPCIÓN PAR CLASE XIII

100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII⁽⁴⁾

OFERTA PÚBLÍCA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8,00% NOMINAL ANUAL, CON **VENCIMIENTO A LOS 36 MESES** CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000, (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES" O LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII")(5)

- (1) Cancelación de, al menos, el 40% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje que sean aceptadas en Dólares Estadounidenses, el cual podrá ser ampliado a entera discreción de la Compañía (la "Cancelación de Capital"). El monto de Cancelación de Capital, quedará supeditado al saldo de capital de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas por cada tenedor que quede pendiente de pago luego de haber recibido US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, por al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII. Aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas por un valor nominal equivalente al Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII, no recibirán sumas de dinero en efectivo pagaderas en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital.
- (2) El monto restante de Obligaciones Negociables Clase XI, a través de la entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas.
- (3) Entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XI que sean aceptadas.
- (4) Entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XIII presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XIII que sean aceptadas.
- (4) Las Obligaciones Negociables Clase VII a ser emitidas en virtud de la Oferta Pública solamente podrán ser integradas en efectivo con Dólares Estadounidenses.

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE (EL "<u>RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE</u>") ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VIII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "<u>CNV</u>"), SEGÚN TEXTO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº622/2013, Y SUS MODICATORIAS (LAS "<u>NORMAS</u> DE LA CNV").

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000 EN LA OFERTA DE CANJE Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000 EN LA OFERTA PÚBLICA. EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A EMITIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA OFERTA DE CANJE Y DE LA OFERTA PÚBLICA (CONJUNTAMENTE CONSIDERADAS) NO PODRÁ SUPERAR LOS US\$40.000.000.

LA PRESENTE OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1 DE LA COMUNICACIÓN "A" 7230 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL "BCRA") DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 (LA "COMUNICACIÓN 7230"), QUE ESTABLECE QUE QUIENES REGISTREN VENCIMIENTOS DE CAPITAL PROGRAMADOS ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EMISIONES DE TITULOS DE DEUDA CON REGISTRO PUBLICO EN EL PAIS, DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA (COMO ES EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES) DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL BCRA UN PLAN DE REFINANCIACIÓN EN BASE A LOS CRITERIOS DESCRIPTOS EN LA COMUNICACIÓN "A" 7106 DEL BCRA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LA "COMUNICACIÓN 7106").

LA DECISIÓN DE TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE NO ACEPTAR LAS OPCIONES PREVISTAS EN LA OFERTA DE CANJE EXPONDRÁ A LOS MISMOS AL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE "FACTORES DE RIESGO ADICIONALES" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") al suplemento de prospecto de fecha 9 de junio de 2021 (el "Suplemento de Prospecto") relativo a: (i) la oferta de canje dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (la "Oferta de Canje"); y (ii) la oferta pública dirigida al público inversor en general de Obligaciones Negociables Clase VII denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Dólares Estadounidenses, que devengarán intereses a una tasa de interés fija del 8,00% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente a ser emitidas por John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (indistintamente, la "Emisora" o la "Compañía" o "John Deere Financial") bajo el Régimen de Emisor Frecuente (la "Oferta Pública"). Los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública y de las Obligaciones Negociables Clase VII, se hallan descriptos en el Suplemento de Prospecto que debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 1° de junio de 2021 (el "Prospecto") y el aviso de suscripción de fecha 9 de junio de 2021 (el "Aviso de Suscripción" y conjuntamente con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso Complementario, los "Documentos de la Oferta"), que se encuentran publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA" y la "BCBA", respectivamente) en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución CNV Nº 18.629 con fecha 2 de diciembre de 2020 y 14 de mayo de 2020, respectivamente, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "Boletín Electrónico del MAE", y el "MAE", respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF") que se encuentra en el sitio web de la CNV https://www.argentina.gob.ar/cnv/ y en el sitio web institucional de la Emisora: http://www.deere.com.ar/es/ (todos ellos en forma conjunta, los "Sistemas Informativos"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Por el presente, se comunica a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y al público inversor en general que con fecha 11 de junio de 2021, las Obligaciones Negociables Clase VII han obtenido una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) ("FIX"), de"AA(arg)" *Rating Watch Negativo*, lo que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y que el riesgo crediticio inherente de las Obligaciones Negociables Clase VII difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El dictamen de calificación de riesgo de FIX otorgado a las Obligaciones Negociables Clase VII podrá ser consultado en la AIF y en el sitio web de FIX, en el siguiente link. https://www.fixscr.com/site/download?file=iTGGOFFkWyT4I4gvrWM7BpquIUodmJTr.pdf.

La mencionada calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase VII. FIX deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año. Para mayor información véase "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII – Calificación de Riesgo" del Suplemento de Prospecto.

El presente Aviso Complementario debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a los Documentos de la Oferta (incluyendo los estados financieros que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, y los documentos concernientes a John Deere Financial que estén referidos en los mismos). Los Documentos de la Oferta se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica en los domicilios electrónicos de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores que se indican en el Aviso de Suscripción así como también en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y al público inversor en general, la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de los estados contables de John Deere Financial y sus notas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y 2020, que fueron incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, respectivamente. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y el público inversor en general deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de canjear las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables Clase VII y/o de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VII.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VII, los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y el público inversor en general deberán basarse únicamente en la información contenida en los Documentos de la Oferta y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la Oferta de Canje, de la Oferta Pública y de las Obligaciones Negociables Clase VII, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y el público inversor en general no deberán interpretar el contenido de los Documentos de la Oferta como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y el público inversor en general deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir canjear las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables Clase VII y/o de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VII y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes

que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el Nº 10 otorgado por la Disposición Nº DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nº DI-2021-22-APN-GE#CNV de fecha 28 de mayo de 2021. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831, y sus modificatorias. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor con relación a la Oferta de Canje y a la Oferta Pública, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición Nº DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase VII la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables Clase VII (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con sus modificatorias; y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial. John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 66 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral Número de

matrícula asignado 74 de la CNV

PUENTE

Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 28 de la CNV

AGENTE DE CANJE



Caja de Valores S.A.

La fecha del presente Aviso Complementario es 11 de junio 2021

Fernán Zampiero Funcionario Subdelegado